

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, al amparo de lo previsto en el Capítulo Segundo, art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO, CON SOLICITUD DE RESPUESTA ESCRITA**, sin perjuicio de transformarse en orales si no fueran respondidas en el plazo legal, relativas a diversas cuestiones relacionadas con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Tenemos conocimiento que en los últimos meses el Centro Penitenciario de la Moraleja-Dueñas en Palencia ha sido objeto de varias denuncias públicas, en su mayoría por el Sindicato ACAIP, trasladando la existencia de actuaciones realizadas por el Director del Centro Penitenciario y que podían afectar a la dignidad de los internos y a sus derechos fundamentales, evidenciando una falta de respeto a los derechos humanos en el Interior del Centro Penitenciario de la Moraleja.

De igual forma también hemos tenido conocimiento que el pasado 11 de julio de 2017, el Sindicato ACAIP, ha registrado una denuncia penal en el Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 6 de Palencia, contra el Director del Centro Penitenciario de La Moraleja, Francisco Javier Díez Colado y contra el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Angel Yuste Castillejo, por la posible comisión de un presunto delito de Torturas o de aplicación de Rigor innecesario, tanto en grado de participación directa como de cooperador necesario respectivamente.

La denuncia mencionada, según el referido Sindicato, es por el uso dado a la Celda 61 del departamento de Ingresos de la Prisión de la Moraleja y donde al parecer se ubicaba a los internos sobre los que pesaban “aparentes sospechas” de portar en el interior de su cuerpo sustancias prohibidas, llegando a permanecer en esa celda hasta 7 días en algunos casos, constando en la denuncia varios casos de 6 y 7 días de permanencia en la misma.

Las características de esa celda son: La imposibilidad de sacar objetos de ella al estar totalmente sellados todos sus huecos, salvo el preparado para la evacuación de la defecación para ser “revisada” por otro interno, sellados los grifos y desagües, no hay agua corriente, sellada la ventana, con varias cámaras de vigilancia grabando las 24 horas, no pudiendo realizar el interno sus actividades más íntimas sin ser visionado y grabado por esas cámaras, con sistemas para encender una luz nocturna que impide la oscuridad por la noche, con escasa o casi nula ventilación y con escasa luz natural debido al sellado de la ventana.

Igualmente conocemos a través de las distintas noticias que el uso o normas dictadas por el Director del Establecimiento Penitenciario convertían a la teórica celda de observación en una auténtica celda de castigo, ya que los internos pasaban en ella las primeras 72 horas sin agua corriente, sin salir de ella para nada, siendo grabados en todas sus actividades, sin posibilidad de incluso defecar fuera del alcance de las cámaras, sin poderse asear al carecer de agua corriente. Tras esas primeras 72 horas al parecer le sucedían otras 72 o en ocasiones 96 horas en la misma celda y con la única diferencia que podían salir una hora de patio al día en solitario.

Finalmente se ha trasladado desde el sindicato mencionado, en todas sus denuncias públicas que la mayoría de los internos han salido de esa celda tras protagonizar incidentes de autolesiones, incluso intentos de suicidio, protagonizando ahorcamientos fallidos, creándose situaciones impropias de esta época, y que al parecer son amparadas y consentidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que nos hace plantear las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Conoce el Gobierno, la existencia de la Celda 61 del Departamento de Ingresos en el Establecimiento Penitenciario de la Moraleja, en Dueñas (Palencia), con las características que a grandes rasgos aquí se han descrito?
- 2.- ¿Está de acuerdo el Gobierno en la existencia de ese tipo de celdas sin huecos, sin agua corriente, con la ventana sellada, con los desagües sellados, con vigilancia permanente por cámaras las 24 horas del día sin dejar espacio para la intimidad, con sistemas de iluminación nocturna gestionados desde el exterior?
- 3.- ¿Comparte el Gobierno, que los internos puedan permanecer hasta 7 días seguidos en la celda de observación nº 61 del departamento de ingresos de la prisión de la moraleja en Dueñas (Palencia), sin salir al patio durante las primeras 72 horas, sin agua corriente en la celda durante los siete días, y grabado permanentemente sin intimidad de ningún tipo?
- 4.- ¿Conoce el Gobierno la “Nota de Servicio Interior” de fecha 3 de marzo de 2015, firmada por el Director de Dueñas para regular el uso de la Celda 61?
- 5.- ¿Está de acuerdo el Gobierno en que la “normativa” que rige el uso de esa celda sea simplemente una “NOTA DE SERVICIO INTERIOR” que carece de carácter normativo que no aporta garantías jurídicas para los internos ni para los funcionarios y en la que se establecen por el Director las normas de uso de la Celda 61?
- 6.- ¿Comparte el Gobierno que el Director del Establecimiento Penitenciario de La Moraleja en Dueñas (Palencia), haya establecido, en la normativa de uso de la Celda 61, que se “nombrará” un interno de confianza encargado de remover los restos defecados por los internos alojados en la celda 61, y que esa tarea se realizará en presencia del Funcionario del departamento de Ingresos, dotando al interno de guantes y mascarilla?
- 7.- ¿Es partidario el Gobierno de consentir que los directores de los centros penitenciarios y concretamente el Director del Centro Penitenciario de Dueñas pueda establecer por normativa interior, “que la zona de baño de la celda 61, dispondrá de una luz tenue que será activada por los funcionarios en horario nocturno para permitir la visión de la celda a través de las cámaras, cuando la luz de la celda esté apagada? Tal y como establece la normativa de uso emitida por el Director.

8.- ¿Sabe el Gobierno cuantos internos han sido sometidos a la estancia en la Celda 61 desde su creación? ¿Cuántos han sido y cuántos de ellos han pasado en el año 2017 más de 24 horas en esa celda 61?

9.- ¿Cuál es la duración de la permanencia de los internos ingresados en la Celda 61 del departamento de ingresos de la prisión de Dueñas en lo que va de año 2017?

10.- ¿Cuántos internos de los ingresados en el año 2017 en la Celda 61 del departamento de ingresos se han autolesionado o intentado suicidarse antes de salir de esa celda?

11.- ¿Conoce el Gobierno que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ha apoyado el uso que se hace de la Celda 61 en la Moraleja, y lo ha apoyado públicamente?

12.- ¿Conoce el Ministro del interior los hechos denunciados por el Sindicato Acaip y los cuales han sido puestos en conocimiento del Juzgado de Guardia?

13.- ¿Sabe el Gobierno, que tanto el Director del Centro como el máximo responsable de la Secretaría General manifiestan que la Celda 61, fue creada al amparo de la I 3/2011 dictada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por la que se aprobaba el Plan de Intervención General en materia de Drogas en la Institución Penitenciaria?

14.- ¿Considera el Gobierno que el uso que se está llevando a cabo de la Celda 61, con internos ingresados en ella hasta 7 días continuados, está amparado por la I 3/2011?

15.- ¿Es conocedor el Gobierno que la I 3/2011, de la Secretaría General de instituciones Penitenciarias, por la que se aprobaba el Plan de Intervención General en materia de Drogas en la Institución Penitenciaria, lo que contemplaba era la creación de "SALAS DE OBSERVACION Y CUSTODIA", es decir claramente definidas como "salas" que indica sin lugar a ninguna duda que están destinadas a permanencia limitada en el tiempo y no continuada y mucho menos durante días?

16.- ¿Quién diseño y ordenó la construcción de la Celda 61 y la celda 25 (de apoyo a la 61 para recogida de las defecaciones) en el módulo de Ingresos del Centro Penitenciario de Dueñas?

17.- ¿Qué coste ha tenido la realización de las modificaciones realizadas en la Celda 61?

18.- La Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario en varios momentos de su articulado establece la obligatoriedad de que todas las celdas sean de similares características, estableciendo igualmente que las limitaciones regimentales se cumplirán igualmente en celdas de similares características, ¿El Gobierno considera que la Ley, al referirse a similares características, entiende que es similar tener agua corriente o no tenerla (celda 61), que es similar tener sellados los desagües (celda 61) que no tenerlos, tener la ventana libre y con acceso al exterior entre los barrotes a tenerla sellada y sin ningún acceso al exterior (celda 61) que es similar tener ventilación a no tenerla (celda 61) a disfrutar de luz natural a que

prácticamente sea inexistente (celda 61) a contar con 2 cámaras de video vigilancia (celda 61) a no tenerlas?

19.- ¿Por qué el Gobierno permite que no se realicen los trámites entendidos por lógicos por todos los estamentos para la detección de drogas en el interior del cuerpo de los internos, y además estando protocolizados, que consiste en que bien por consentimiento voluntario del interno o por orden del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se le realicen ecografías o radiografías a los internos a fin de comprobar la existencia o no de sustancias prohibidas en el interior de su cuerpo?

20.- ¿A cuántos de los internos que pasaron por la Celda 61 a lo largo de 2017, se le realizaron radiografías o ecografías para detectar lo que tenía en el interior de su cuerpo? ¿Cuántas de ellas fueron ordenadas o acordadas por el juzgado de Vigilancia Penitenciaria? ¿Cuánto tiempo pasaron en la Celda 61 antes de realizarle la Radiografía?

21.- A partir del día 2 de junio de 2017, ¿se ha vuelto a utilizar la Celda 61 del departamento de ingresos del Establecimiento Penitenciario de La Moraleja en Dueñas?

22.- ¿Ha salido algún interno a establecimiento hospitalario a realizarse radiografías para detectar la presencia de sustancias prohibidas, autorizado u ordenado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria a partir del 2 de junio de 2017? ¿Cuántos y en que fechas?

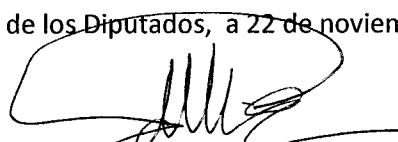
23.- ¿Considera el Gobierno, apropiado para el cumplimiento del fin constitucional de la privación de libertad, utilizar los medios y métodos utilizados en la Celda 61 del Departamento de Ingresos del Centro Penitenciario de la Moraleja en Dueñas, Palencia?

24.- ¿Cuántos Centros penitenciarios en todo el Estado Español, cuentan en la actualidad con celdas similares a la Celda 61 de Dueñas, sin agua corriente, con todos los huecos sellados, con sistema de recogida de las heces, con cámaras de video vigilancia, etc.? En caso de existir otros centros, ¿Cuáles son y desde cuándo funcionan?

25.- En el caso de que existan celdas similares a la Celda 61, ¿Cuál es la normativa interior de funcionamiento de cada una de ellas? ¿Cuáles y que establecen las ordenes de dirección o las notas de servicio interior de cada centro penitenciario para regular su funcionamiento?

26.- ¿Va a mantener el Gobierno en su puesto, al Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo a pesar de amparar estas prácticas? y ¿al Director del Centro Penitenciario de la Moraleja-Dueñas, Francisco Javier Díez Colado?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 22 de noviembre de 2017



Eduardo Santos

Diputado